

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 1418/2015. (PP. 641/2016).

NIG: 4108742C20150003981.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1418/2015. Negociado: MC.

De: Jacinto Delgado Reyes.

Procuradora: Sra. María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino.

Contra: Don Antonio Montero Rodríguez y doña Concepción Rodríguez Delgado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1418/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Sanlúcar la Mayor a instancia de don Jacinto Delgado Reyes contra la herencia yacente de don Antonio Montero Rodríguez y doña Concepción Rodríguez Delgado, se ha dictado Decreto de incoación que es como sigue:

D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Luis Juan Bellamy Manzano.

En Sanlúcar la Mayor, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales, Sra. María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino, en nombre y representación de don Jacinto Delgado Reyes, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a don Antonio Montero Rodríguez y doña Concepción Rodríguez Delgado, y acompañando la documentación pertinente.

Segundo. Expresa el actor que la demanda se dirige contra la herencia yacente de los demandados, desconociendo los posibles herederos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la LEC.

Tercero. Examinada la competencia territorial corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la LEC.

Cuarto. Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC, ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la LEC.

Quinto. Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino, en nombre y representación de don Jacinto Delgado Reyes, frente a don Antonio Montero Rodríguez y doña Concepción Rodríguez Delgado.

- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.

- Emplazar a la parte demandada, a través de Edicto que se publicará en el BOJA con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, con las siguientes prevenciones:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC).

- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Se hace entrega del oficio y del Edicto para que se publique en el BOJA a la Procuradora de la parte actora para que lo cumplimente.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio Montero Rodríguez y doña Concepción Rodríguez Delgado y a sus posibles herederos, extiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.